

1		
2		
3		
4	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y	En la ciudad de Quito, Capital
5	CODIFICACION DE ESTATUTOS	de la República del Ecuador,
6		a dieciocho de Agosto de mil
7	"INDUSTRIAS ALES C. A."	novecientos setenta y ocho; ante
8		mi el Notario Doctor Ulpiano
9	DE : \$ 119' .944.500,00	Gaybor Mora, comparecen los señ
10	A : \$ 150' .011.500,00	res don César Alvarez Barba y
11		Patricio Alvarez Drouet, casados,
12	Dí 4 cops. G.I.	en sus respectivas calidades
13		de Presidente y Gerente General
14		de "INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA
15		ANONIMA", según lo acreditan con
16	S - 347	los documentos que en copia se
17	adjunta; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, le-	
18	galmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domicilia-	
19	dos en este lugar, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe;	
20	y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entre-	
21	gan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: "SEÑOR	
22	NOTARIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas	
23	una por la cual conste el Aumento del Capital, Reformas y Codi-	
24	ficación de los Estatutos de la Compañía "INDUSTRIAS ALES COMPA-	
25	ÑIA ANONIMA", de acuerdo con las siguientes estipulaciones :-	
26	P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al	
27	otorgamiento de esta escritura los señores César Alvarez Barba	
	y Patricio Alvarez Drouet, como Presidente y Gerente General de	

1 "INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANONIMA, respectivamente, según lo

2 acreditan los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil

3 que se acompañan como documentos habilitantes, y con los cuales

4 legitiman su personería .-SEGUNDA.-Los comparecientes expresan

5 que proceden a dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta Ge-

6 neral Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA

7 ANONIMA", del veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho

8 y a lo acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionis-

9 tas de Industrias Ales Compañía Anónima, del diez y nueve de

10 julio de mil novecientos setenta y ocho, cuya acta se agrega

11 como documento habilitante, y, por consiguiente, declaran lo si-

12 guiente: A.-Que aumentan el Capital Social de "INDUSTRIAS ALES

13 COMPAÑIA ANONIMA", en treinta millones sesenta y siete mil su-

14 cres, con lo cual el Capital de Industrias Ales Compañía Anónima,

15 alcanza a ciento cincuenta millones once mil quinientos sucres,

16 pagándose dicho aumento de la siguiente manera: Mediante la ca-

17 pitalización de todas las reservas facultativas que ascienden

18 a veinticuatro millones ochocientos diecisiete mil quinientos

19 noventa y dos sucres veintisiete centavos. Tomando de las re -

20 servas legales la cantidad de cinco millones ciento sesenta y

21 ocho mil quinientos treinta y dos sucres setenta y tres centa-

22 vos, y completando en numerario la suma de ochenta mil ochocien-

23 tos setenta y cinco sucres.-b) Que este aumento se hace median-

24 te la emisión de nuevas acciones nominativas para entregarlas

25 a los actuales accionistas en proporción al valor de sus accio-

26 nes y el número de ellas que cada uno tiene.- c.- Que este au-

27 mento de capital de \$ 30'.067.000,00 ha sido suscrito y pa-

28 gado por los accionistas en la siguiente forma : -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	SUSCRIBE VALOR	PAGO CON CARGO A RESERVAS	EFFECTIVO
Helofisa Chiriboga de Alvarez	2.559.000.00	2.558.750.00	250.00
Doña Mercedes de Mancheño	1.286.000.00	1.285.375.00	625.00
Lourdes Alvarez de Uribe	1.175.000.00	1.174.625.00	375.00
Carmen Drouet de Alvarez	945.000.00	944.500.00	500.00
Francisco José Uribe Alvarez	914.000.00	913.250.00	750.00
María Soledad Uribe Alvarez	906.000.00	905.375.00	625.00
José Antonio Uribe Alvarez	884.000.00	883.750.00	250.00
Verónica Uribe Alvarez	884.000.00	883.750.00	250.00
César Alvarez Barba	878.000.00	877.375.00	625.00
Fina Villota de Alvarez	878.000.00	877.250.00	750.00
Francisco Uribe Lasso	835.000.00	834.750.00	250.00
Angros Alvarez Chiriboga	808.000.00	807.375.00	625.00
Diego Alvarez Plaza	743.000.00	742.500.00	500.00
Oswaldo Alvarez Plaza	743.000.00	742.125.00	875.00
Patricio Alvarez Plaza	742.000.00	742.000.00	--
Luis Fernando Mancheño	632.000.00	631.375.00	625.00
César Gabriel Alvarez Villota	590.000.00	589.500.00	500.00
Pedro José Alvarez Villota	580.000.00	589.500.00	500.00
Pilar Alvarez de Tebar	469.000.00	468.250.00	750.00
Matilde de Freile	442.000.00	442.000.00	--
Patricio Alvarez Drouet	394.000.00	393.250.00	750.00
Ana María Uribe Alvarez	387.000.00	386.750.00	250.00
Doña Alvarez de Saquerizo	340.000.00	339.250.00	750.00
César Mancheño Alvarez	330.000.00	329.125.00	875.00
María Eugenia Tebar Alvarez	329.000.00	329.000.00	--
Susana Alvarez de Chiriboga	328.000.00	325.750.00	250.00
Doña del Carmen Alvarez	324.000.00	323.500.00	500.00
Doña Alicia Alvarez de Espinosa	315.000.00	314.250.00	750.00
Arnoldo Velasco Bonca	300.000.00	299.875.00	125.00
Carmen Alvarez de Curneo	295.000.00	294.750.00	250.00
Enrique Gerardo Pedrosa	267.000.00	266.250.00	750.00
Alicia Chiriboga del Castillo	266.000.00	265.500.00	500.00
María Elena Alvarez de Espinosa	259.000.00	258.375.00	625.00
Sociedad Protectora de Artesanos	221.000.00	221.000.00	--
Antonio Alvarez Chiriboga	218.000.00	217.250.00	750.00
Margoth Alvarez de Oviedo	217.000.00	217.125.00	875.00
Ana M. Saquerizo Alvarez	197.000.00	196.750.00	250.00
Jaime Alvarez A.	186.000.00	185.250.00	750.00
Mané Alvarez A.	185.000.00	184.250.00	750.00
Lucía Saquerizo Alvarez	166.000.00	165.125.00	875.00
Fernando Oviedo Alvarez	148.000.00	148.000.00	--
Rafael Oviedo Alvarez	148.000.00	148.000.00	--
Santiago Oviedo Alvarez	148.000.00	148.000.00	--
Fernando Alvarez Diez	148.000.00	148.000.00	--
Genzalo Alvarez Diez	148.000.00	148.000.00	--
Gustavo Antonio Alvarez Diez	148.000.00	148.000.00	--

GABRIEL Alvarez Ploz	148.000.00	147.500.00	500.00
Andrés Levedo Alvarez	148.000.00	147.500.00	500.00
Lola Alvarez de Lema	146.000.00	145.275.00	625.00
Alfonso Bourqueez Sandoval	144.000.00	144.000.00	04
María del Carmen Burneo Alvarez	143.000.00	142.500.00	500.00
Martha Lucía Burneo Alvarez	143.000.00	142.500.00	500.00
Ana María Burneo Alvarez	143.000.00	142.500.00	500.00
César Chiriboga Villalobos	130.000.00	129.500.00	500.00
María Cristina Burneo Alvarez	128.000.00	128.000.00	00
María del Carmen Sanchez Ch.	127.000.00	126.750.00	250.00
Alfredo Enrique Saquerizo	108.000.00	108.000.00	00
Dr. Luis Anibal Ag s	107.000.00	106.875.00	125.00
Pedro José Espinosa Alvarez	99.000.00	99.000.00	00
Marcia Patricia Espinosa Alvarez	99.000.00	99.000.00	00
María Dolores Espinosa Alvarez	99.000.00	99.000.00	00
María del Pilar Espinosa Alvarez	99.000.00	99.000.00	00
Francisco Antonio Espinosa Alvarez	99.000.00	99.000.00	00
María Fernanda Chiriboga	99.000.00	99.000.00	00
César Sánchez Chiriboga	97.000.00	96.750.00	250.00
María Cristina Borja	96.000.00	95.250.00	750.00
Andrés Sánchez Chiriboga	92.000.00	91.750.00	250.00
Marisol Borja Alvarez	92.000.00	91.750.00	250.00
Margarita Chiriboga de Guadalupe	92.000.00	91.750.00	250.00
María Olimpia Chiriboga de López	89.000.00	88.750.00	250.00
Angélica Mivadonaira	82.000.00	81.625.00	375.00
María José Chiriboga Alvarez	81.000.00	81.000.00	00
Francisco Chiriboga Alvarez	81.000.00	81.000.00	00
Joaquín Ariza	74.000.00	74.000.00	00
Ignacio Ángel Alvarez	74.000.00	74.000.00	00
José Ignacio Borja Alvarez	74.000.00	74.000.00	00
Teresa Borja Alvarez	74.000.00	73.750.00	250.00
Teresa Alvarez de Borja	71.000.00	71.000.00	00
Olivia de López Arteta	69.000.00	68.750.00	250.00
Auricio Borja Alvarez	65.000.00	64.500.00	500.00
Crescencia Flores	64.000.00	64.000.00	00
César Borja Alvarez	64.000.00	64.000.00	00
Romeo Borja Alvarez	63.000.00	63.000.00	00
José Borja Alvarez	63.000.00	63.000.00	00
Rosa María C. Alvarez	60.000.00	59.500.00	500.00
Josefina de Fernández Córdova	57.000.00	56.750.00	250.00
Soledad Urbina Guerra	54.000.00	53.375.00	625.00
María del Sol de Alvarez	53.000.00	52.375.00	625.00
Jorge López	53.000.00	52.375.00	625.00
Rosario Plaza de Alvarez	50.000.00	49.750.00	250.00
Lola Chiriboga de Lema	48.000.00	47.500.00	500.00
Fundación Concelia del Sr. Espinosa	45.000.00	44.500.00	500.00
Leonardo Lones	42.000.00	41.125.00	875.00
Alejandro Polca Carbo	42.000.00	41.125.00	875.00
Ignacia Lones	42.000.00	41.125.00	875.00
Romeo Borja Chiriboga	39.000.00	39.000.00	00
Amalio de Alvarez Carbo	37.000.00	37.275.00	625.00
Dr. Cayetano Carralillo Larrea	37.000.00	37.375.00	625.00
Evangelina Salas	37.000.00	37.275.00	625.00
Universidad Católica	37.000.00	37.275.00	625.00

Martha Mancheno Donoso	35.000.00	34.750.00	250.00
Ramón Burneo	30.000.00	29.750.00	250.00
Eduardo Burneo Burneo	29.000.00	29.000.00	0.00
Oswaldo Elena Alvarez	28.000.00	27.625.00	375.00
Ramiro López	27.000.00	27.000.00	0.00
Martha de Sánchez	27.000.00	27.000.00	0.00
Laura López de Terán	27.000.00	27.000.00	0.00
María Dolores Mancheno Donoso	27.000.00	27.000.00	0.00
Nelson Jiménez Vizuete	26.000.00	25.250.00	750.00
Joaquín Borja Peña	24.000.00	23.500.00	500.00
Diego Espinosa Alvarez	23.000.00	22.625.00	375.00
Ilse Stark de Grossman	23.000.00	22.625.00	375.00
Angélica Escuro	23.000.00	22.625.00	375.00
Agnes de Terán	21.000.00	20.250.00	750.00
Lola Peña Alvarez	21.000.00	20.250.00	750.00
Carlos Peña Alvarez	21.000.00	20.250.00	750.00
Francisco Javier Peña Alvarez	21.000.00	20.250.00	750.00
María de Lourdes Peña Alvarez	21.000.00	20.250.00	750.00
Carlos Cárdenas	20.000.00	19.875.00	125.00
María de Lourdes Jiménez	20.000.00	19.750.00	250.00
Martha Ch. de Mancheno	20.000.00	19.250.00	750.00
Alejandro Solorzano	19.000.00	18.500.00	500.00
Carlos Dazner	18.000.00	17.625.00	375.00
Patricio Avilés Alvarez	16.000.00	16.000.00	0.00
Carmen Avilés Alvarez	16.000.00	16.000.00	0.00
Eduardo Avilés Alvarez	16.000.00	16.000.00	0.00
María de la Inés Alvarez	16.000.00	15.500.00	500.00
Erik Sonne B.	16.000.00	15.500.00	500.00
Hugo Fernando Avilés Alvarez	16.000.00	15.500.00	500.00
Carlos Delgado	16.000.00	15.500.00	500.00
Ismael Protopapas del obrero	16.000.00	15.500.00	500.00
Elena Espinosa Alvarez	16.000.00	15.500.00	500.00
Héctor Nervas Martínez	16.000.00	15.500.00	500.00
Hernández Hermanos	16.000.00	15.500.00	500.00
Carmen Luna	16.000.00	15.500.00	500.00
Rafael Ramírez	16.000.00	15.500.00	500.00
Mario Gómez de la Torre	16.000.00	15.500.00	500.00
Marcelino Suárez Venutiñilla	15.000.00	14.875.00	125.00
Christóbal Jiménez Barral	15.000.00	14.250.00	750.00
Riobeta de Barvas	14.000.00	13.500.00	500.00
Rodrigo Jiménez Córdoba	14.000.00	13.500.00	500.00
Dr. Hugo Avilés Micaute	14.000.00	13.500.00	500.00
Ref. Cruz Alvarez Barba	12.000.00	11.375.00	625.00
Comunidad de Indios Carvelitanas	11.000.00	11.000.00	0.00
Marina Rodríguez de Basabe	11.000.00	10.500.00	500.00
Rodrigo Jiménez Córdoba	11.000.00	10.500.00	500.00
Liguel Jiménez Córdoba	11.000.00	10.500.00	500.00
Guillermina Córdoba de Jiménez	11.000.00	10.500.00	500.00
Marilte Rodríguez Luna	11.000.00	10.500.00	500.00
Juan María Rodríguez Luna	11.000.00	10.500.00	500.00
Fernando Rodríguez Luna	11.000.00	10.500.00	500.00
Alfonso Rodríguez Cruz	11.000.00	10.500.00	500.00
Josefina Rodríguez Cruz	11.000.00	10.500.00	500.00

Eulalia Luna de Rodríguez	11.000.00	10.500.00	500.00
Miriam Alvarez de Avilés	11.000.00	10.500.00	500.00
Ana María Vegas Villamar	10.000.00	9.750.00	250.00
Luis Osvaldo Vegas Villamar	10.000.00	9.250.00	750.00
Catalina Paulina Bustamante	9.000.00	8.125.00	875.00
Michel Bucaram	9.000.00	8.125.00	875.00
Jeremías Bailón	9.000.00	8.125.00	875.00
Emma Merino de Dueñas	9.000.00	8.125.00	875.00
Carlos Espinol	9.000.00	8.125.00	875.00
José Brazo	9.000.00	8.125.00	875.00
Carlos Freile Larrez	9.000.00	8.125.00	875.00
Genzalo Gallardo	9.000.00	8.125.00	875.00
Laura de Iragerri	9.000.00	8.125.00	875.00
Lastenia Larzacha	9.000.00	8.125.00	875.00
Suc. José Vicente Trujillo	9.000.00	8.125.00	875.00
Arnaldo Tapia	9.000.00	8.125.00	875.00
José Tobar Tobar	8.000.00	7.750.00	250.00
María Dolores Bonoso de Manchano	8.000.00	7.750.00	250.00
Nelson Jiménez Corteva	8.000.00	7.750.00	250.00
José Asafael Chiriboga	7.000.00	6.750.00	250.00
Leonardo Bobó Bonoso	7.000.00	6.750.00	250.00
Rubén Zurita	7.000.00	6.750.00	250.00
Arturo Fischler	7.000.00	6.125.00	875.00
María Luisa Trujillo	6.000.00	6.000.00	-.-
Guillermo Guarderas Jigón	5.000.00	4.750.00	250.00
Fabiola Guarderas de Pérez	5.000.00	4.125.00	875.00
Teresa Gallo	5.000.00	4.125.00	875.00
Mercedes de Brazo	4.000.00	4.000.00	-.-
Arq. Andrés Chiriboga	4.000.00	4.000.00	-.-
	3XXXXXX	XXXXXXX	-.-
Ernesto Quintana	3.000.00	2.750.00	250.00
Rosario de la Rosa	3.000.00	2.750.00	250.00
Rosario de Vivanco	3.000.00	2.750.00	250.00
Lucy Scharfstein	3.000.00	2.500.00	500.00
Pauline Casaca	2.000.00	2.000.00	-.-
Pedro Basabe Rodríguez	2.000.00	2.000.00	-.-
Arturo Basabe Rodríguez	2.000.00	2.000.00	-.-
María Basabe Rodríguez	2.000.00	2.000.00	-.-
Manuel Jiménez	2.000.00	2.000.00	-.-
Rosa Alicia Ortíz Nieto	2.000.00	2.000.00	-.-
Patricio Rodríguez Rojas	2.000.00	2.000.00	-.-
Roque Rodríguez Rojas	2.000.00	2.000.00	-.-
Diego Rodríguez Rojas	2.000.00	2.000.00	-.-
Leonidas Rodríguez Rojas	2.000.00	2.000.00	-.-
Agencia Rodríguez Rojas	2.000.00	2.000.00	-.-
Rosario Rogoia	2.000.00	2.000.00	-.-
Maruja Calazar	2.000.00	2.000.00	-.-
Cristóbal García Peña	2.000.00	2.000.00	-.-
Aída González	2.000.00	1.375.00	625.00
Cecilia Margarita Vitri Pervas	2.000.00	1.250.00	750.00

06

1	Patricio Sosa Sosa	2.000,00	1.250,00	750,00
2	Víctor Hugo Sosa	2.000,00	1.250,00	750,00
3	Carlos Patricio Vivanco	2.000,00	1.250,00	750,00
4	María Eugenia Bonilla	1.000,00	1.000,00	-.-
5	Jaime Leonardo Castells	<u>1.000,00</u>	<u>1.000,00</u>	<u>-.-</u>
6		<u>30'067.000,00</u>	<u>29'986.125,00</u>	<u>80.875,00</u>

7 d.- Atendiendo lo resuelto en la Junta General Ordinaria del
8 veinte de marzo y acatando las sugerencias de la Superintenden-
9 cia de Compañías en el sentido de que la nueva Codificación
10 elimine todos los preceptos anacrónicos y se ajuste a las vi-
11 gentes disposiciones legales, y en cumplimiento de la resolución
12 de la Junta General Extraordinaria diez y nueve de julio de
13 mil novecientos setenta y ocho, los Estatutos quedan codificados
14 con el siguiente texto : ESTATUTOS DE INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA
15 ANONIMA .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION .- La Sociedad se
16 denominará "INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANONIMA", y su abreviatura
17 será "ALES".- ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO.- El domicilio prin-
18 cipal de la sociedad es la ciudad de Quito, pero podrá establecer
19 Sucursales, Agencias y oficinas en otros lugares del país o en
20 el exterior.-ARTICULO TERCERO.- DURACION .- El plazo de duración
21 de la sociedad será de cien años desde la fecha de su inscrip-
22 ción en el Registro Mercantil, el veintisiete de Noviembre de
23 mil novecientos cuarenta y tres. Este plazo podrá ser ampliado
24 y la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento,
25 de conformidad con lo que se determina sobre el particular en
26 la Ley de Compañías y en estos Estatutos .-ARTICULO CUARTO .-
27 OBJETO .- La sociedad tiene por objeto la explotación indus-
28 trial y agrícola y el ejercicio del comercio al por mayor y

1 menor ,ya sea para la venta de los bienes que producen sus

2 establecimientos, así como también para la comercialización

3 de productos nacionales o importados ;tales como los Agro-in

4 dustriales,maquinaria,vehículos,electrodomésticos,conservas,

5 y el mandato mercantil .- Para la realización de su objeto

6 se entenderá autorizada para realizar toda clase de actos ,

7 contratos y negocios que corresponden al giro de sus activida

8 des sociales y que estén permitidos por las leyes ecuatoria-

9 nas .-ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social

10 es de ciento cincuenta millones once mil quinientos sucres

11 (\$ 150'.011.500,00) ,dividido en ciento treinta y nueve

12 mil ochocientas setenta y cuatro acciones de un mil sucres

13 cada una, y veinte mil doscientas setenta y cinco acciones de

14 quinientos sucres cada una,nominativas ,numeradas del uno al

15 ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro las

16 primeras y del uno A al veinte mil doscientos setenta y cin-

17 co A las segundas .- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCION

18 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos y disminuciones del capital

19 social serán acordados por la Junta General con el quórum y

20 mayoría establecidos en el artículo décimo tercero de estos

21 Estatutos.En el caso del aumento del capital,los accionistas

22 tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas Acciones

23 en proporción a las que poseen al momento de la suscripción.-

24 Sólo las acciones que no sean suscritas por los Accionistas

25 podrán ofrecerse al público .- En cada caso de aumento de

26 capital,la Junta General de Accionistas,directamente o por

27 la delegación al Directorio,determinará plazos de suscripción,

28 formas de pago,y el valor que deba ser pagado por cada acción,

atendiendo a las reservas sociales y otros factores; las se -

ries y los números de las nuevas acciones y más particulares

de la emisión .- ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES .-

Las acciones podrán estar representadas por títulos de una

o más acciones, numerados correlativamente y firmados por el

Presidente o por el Vicepresidente a falta del primero, y por

el Gerente General de la Sociedad .- ARTICULO OCTAVO . -

PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES .- La Sociedad conside-

rará propietaria de las acciones a quien aparezca como tal

en el Libro de Acciones y Accionistas. Sin embargo, cuando ha-

yan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán

un representante común y los co-propietarios responderán so-

lidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se

deriven de la condición de Accionistas .- La cesión o traspaso

de acciones se perfeccionará con la suscripción de la corres-

pondiente nota, en el título de la acción por el cedente y el

cesionario y el registro del traspaso en el libro correspon-

diente que llevará la Compañía.- Esta inscripción en el Libro

de la Compañía estará firmada por el Presidente, Vicepresiden-

te o Gerente General, quien para hacerlo exigirá la presenta-

ción del título de acciones endosado y la entrega, para archi-

varlo, del certificado o declaración de la cesión, hecha en

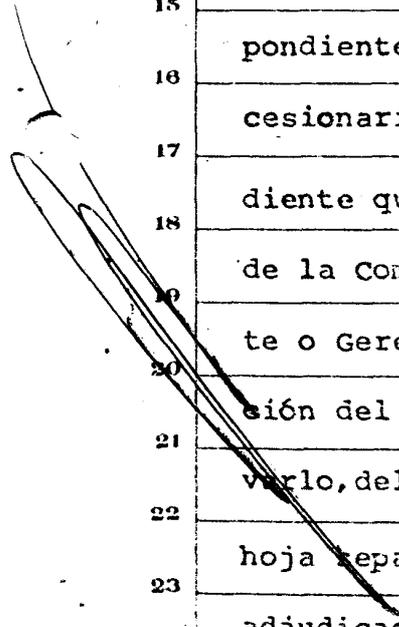
hoja separada por cedente y cesionario. Cuando se trate de

adjudicaciones judiciales, se archivará copia certificada de

la correspondiente providencia, siempre a costa del interesado,

y se tomará la respectiva nota en el Libro de la Compañía por

parte del Presidente, el Vicepresidente, o Gerente General.-



1 DE ACCIONES .- Si se extraviare o destruyeren uno o más

2 títulos de acciones, la Compañía podrá anularlos y emitir

3 otros nuevos. El interesado deberá dirigirse a la Compañía

4 la misma que, luego de la aprobación del Directorio, procederá

5 en la forma prevista por el Artículo doscientos diez de la

6 Ley de Compañías .-ARTICULO DECIMO.-DE LA ADMINISTRACION.-

7 La Compañía será gobernada por la Junta General y administra-

8 da por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Geren

9 te General y los Gerentes Locales y Subgerentes.- ARTICULO

10 DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de

11 Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá

12 en el domicilio social en forma ordinaria o extraordinaria .

13 Ordinariamente, las Juntas Generales se reunirán por lo menos

14 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fi-

15 nalización del ejercicio económico de la Sociedad, para dar

16 cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos seten-

17 ta y seis de la Ley de Compañías y para considerar sobre cual-

18 quier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo

19 a la convocatoria. Extraordinariamente se reunirán las Juntas

20 Generales cuando sean convocadas , para tratar los asuntos

21 determinados en la convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

22 CONVOCATORIAS.- El Directorio, Presidente o quien lo reemplace,

23 el Vicepresidente o el Gerente General, convocarán a Juntas

24 Generales Ordinarias o extraordinarias y en este último caso

25 lo harán también a pedido de un número de accionistas que

26 representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del Ca-

27 pital Social. Las Convocatorias se harán públicas en uno de

los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deben reunir los requisitos de Ley y reglamentarios determinados por la Superintendencia de Compañías y específicamente : el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y que consten en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; por lo tanto, toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los Comisarios, además de la mención expresa constante en el aviso de prensa por el cual se convoca a los accionistas, serán convocados especial e individualmente por escrito, pero su inasistencia no será causa de retardo o suspensión de la reunión. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - QUORUM .- Para que la Junta General quede legalmente constituida es necesario que esté representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si no obtuviera dicha representación se la convocará nuevamente para que tenga lugar dentro de quince días después de la fijada para la primera reunión, expresándose que se reunirá con el número de accionistas presentes. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte

Handwritten marks and scribbles on the right margin, including a large vertical line and some illegible characters.

biere quórum se procederá en la forma prevista por el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías .-

ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE LAS RESOLUCIONES.- Todas las decisiones, salvo el caso de unanimidad previsto por el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías , que adopten las juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización, así como los administradores no podrán votar en los casos señalados en el artículo doscientos ochenta y cinco de

la Ley de Compañías .- Los accionistas pueden concurrir personalmente o por apoderados a las Juntas o hacerse representar por otro Accionista, bastando en este caso una carta poder dirigida al Presidente de la Compañía .- ARTICULO DECIMO

QUINTO .- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo establecido por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, las

Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, acepten unánimemente la celebración de la Junta, debiendo dejar tal constancia al suscribir el acta así mismo en forma unánime , bajo sanción de nulidad de la Junta .- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

DIRECCION Y ACTAS .- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos por la persona que designe la Junta General. El Sí-

1 dico de la Compañía será el Secretario de la Junta. El ¹⁰Presi-

2 dente o la persona que hubiese actuado como tal suscribirán

3 el acta correspondiente salvo en el caso de las Juntas Uni-

4 versales.- De cada junta se formará un expediente con copia

5 del acta y los documentos que justifiquen que la Junta se

6 celebró válidamente .El acta de la Junta se llevará en un li-

7 bro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a

8 número seguido, escritas en el anverso y el reverso, en las

9 cuales las actas figurarán una a continuación de otra en

10 riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en blanco en

11 su texto. Se podrá también llevar las actas de las Juntas me-

12 diante el sistema de hojas móviles previa autorización de la

13 Superintendencia de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- a) Nombrar cada dos años

15 a los miembros del Directorio y al Gerente General, removerlos,

16 fijar la remuneración del Gerente General y los demás digna-

17 tarios que creyere conveniente; b) Nombrar un Comisario Prin-

18 cipal y un suplente por el período de un año ; c) Nombrar

19 al síndico de la Compañía por el período de un año; d) Examinar

20 las cuentas, balances, informes de Administradores y Comisarios

21 y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver acerca

22 de la distribución de los beneficios sociales ; f) Decidir

23 la fusión, transformación , disolución y liquidación de la

24 Compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la

25 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad; g)

26 Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la

27 formación del Fondo de Reservas legales o especiales; - h)

28 Conceder a los Administradores licencias por más de noventa

1 días ; i) Acordar la emisión de obligaciones y partes benefi-
2 ciarias ; j) Resolver sobre la amortización de las acciones;
3 k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista
4 en los presentes Estatutos, y ejercer las atribuciones que la
5 Ley señale para la Junta General.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

6 DEL DIRECTORIO .- El Directorio estará integrado por siete
7 miembros: El Presidente, el Vicepresidente y cinco Vocales
8 Principales. Para ser miembro del Directorio se necesita ser
9 accionista de la Compañía y poseer por lo menos diez acciones.
10 Los miembros del Directorio serán designados por la Junta
11 General de Accionistas, por votación nominal e individualmente,
12 la que podrá libremente removerlos.-Cuando la Junta General
13 estime necesario podrá aumentar el número de Vocales Principa
14 les del Directorio y designar los Suplentes.-El Gerente Gene-
15 ral no es miembro del Directorio pero será convocado a sus
16 sesiones en las cuales sólo tendrá voto informativo.- Los
17 miembros del Directorio cesan en sus cargos por el hecho de
18 dejar de ser accionistas de la Compañía por el mínimun de diez
19 mil sucres. - La sede del Directorio es Quito, pero con la
20 concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros podrá
21 funcionar válidamente en cualquier lugar.-El Directorio sesio-
22 nará ordinariamente una vez por mes, en el día y hora que él
23 fije, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente,
24 el Vicepresidente, el Gerente General o dos Vocales Principa-
25 les. El presidente será reemplazado por el Vicepresidente, éste
26 por el Primer Vocal Principal del Directorio, y así sucesiva-
27 mente. El Directorio puede sesionar válidamente con la mayoría
relativa de sus miembros .- El Sindico será el secretario del

Directorio, y a falta o ausencia de éste el Directorio desig-

1 nará un Secretario ad-hoc .- ARTICULO DECIMO NOVENO.-DE LAS

2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO .- Al Directorio le

3 corresponde : a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos ;

4 b) Expedir y reformar los reglamentos internos; c) Resolver

5 la creación de Sucursales y Agencias, así como el estableci-

6 miento de nuevas líneas de explotación comercial, industrial

7 o agrícola; d) Designar, previa terna formulada por el Gerente

8 General, a los Gerentes Locales y Subgerentes de Sucursales

9 o de la fábrica de Manta, fijando los deberes y atribuciones

10 que no estuvieren previstos en estos Estatutos; e) Supervigilar

11 por sí o por delegados todos los negocios sociales; f) Remover

12 a los Gerentes locales y Subgerentes, cuando los intereses de

13 la Compañía así lo requieran; g) Conocer y absolver las con-

14 sultas que deberán hacerle el Gerente General y el Presidente

15 en todo asunto de importancia y que no corresponda al giro

16 normal de los negocios ; h) Nombrar y remover, oyendo al Geren-

17 te General, a los Funcionarios de la Compañía; i) Aprobar el

18 presupuesto de sueldos, jornales y más gastos; j) Presentar

19 anualmente a la Junta General de Accionistas reunida ordina-

20 riamente un informe de las operaciones sociales y del Balance

21 anual; k) Proponer a la Junta General el reparto de utilidades,

22 respetando los mandatos legales y estableciendo las reservas

23 debidas y convenientes; l) Hacer las sugerencias que estime

24 convenientes a la Junta General de Accionistas para el mejor

25 desenvolvimiento de los negocios sociales ; m) Autorizar la

26 compra y venta de bienes inmuebles y la realización de cual-

27 quier operación o negocio cuya cuantía exceda de veinte millo-

28

1 nes de sures, así como la constitución de hipotecas, prendas

2 y otras garantías a cargo de la Compañía; n) Conceder licen-

3 cia al Gerente General , y a sus miembros hasta por noventa

4 días ; ñ) Aceptar las renunciaciones de Gerentes Locales, Subgeren-

5 tes de sucursales y de la fábrica de Manta; o) Acordar los

6 períodos, el tiempo y la forma que deben ser pagados los re-

7 partos de utilidades; y, p) Efectuar los demás actos que

8 no correspondan a otro organismo o funcionario de la Compañía,

9 y que se relacionen con la administración de los negocios

10 sociales resolviendo las dudas que se susciten en la aplica-

11 ción de estos Estatutos que podrá interpretarlos extensiva-

12 mente .- ARTICULO VIGESIMO .- DEL PRESIDENTE.-El Presidente

13 lo es también del Directorio y de la Junta General de Accio-

14 nistas; tiene la representación jurídica de la Compañía en

15 juicios y fuera de juicios.- Puede realizar toda clase de

16 actos y contratos, en representación de la Compañía, siempre

17 que no la obligue en más de diez millones de sures, en un so-

18 lo acto o contrato .- Para que la Compañía se obligue en un

19 solo acto o contrato por más de diez millones de sures y

20 hasta veinte millones de sures, se necesitará la firma con-

21 junta del Presidente y del Vicepresidente o del Presidente y

22 del Gerente General .- Para obligar a la Compañía en actos o

23 contratos individuales que excedan de veinte millones de su-

24 res, a más de la firma conjunta de los dos funcionarios indi-

25 cados requerirá como condición esencial la aprobación previa

26 al Directorio, y, si esto no fuere posible de la ratificación

27 en la primera sesión inmediata posterior a la suscripción del

28 acto o contrato .-Supervigilará la marcha de todos los nego-

1 cios sociales .- Cumplirá y hará cumplir estos Estatutos, de-
2 desempeñando las demás funciones que ellos determinan.- Podrá
3 conferir poderes para negocios, asuntos y juicios determinados.-

4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE .-El Vicepre-
5 sidente es miembro nato del Directorio.-Reemplazará al Pre-
6 sidente y será reemplazado por el Vocal Primero Principal del
7 Directorio y así sucesivamente.-Desempeñará las funciones y
8 ejercerá las atribuciones que le fijan estos Estatutos, y
9 cumplirá los deberes que le impongan la Junta General y el
10 Directorio .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-DEL GERENTE GENERAL.-

11 El Gerente General será el administrador de los negocios so-
12 ciales. - A falta del Presidente el Gerente tendrá la repre-
13 sentación jurídica de la Compañía para todo asunto judicial
14 o extrajudicial y se hallará facultado para conferir poderes,
15 para negocios, asuntos y juicios determinados.-Podrá obligar
16 a la Compañía en actos o contratos individuales que no exce-
17 dan de diez millones de sucres y por cantidades mayores será
18 indispensable la firma conjunta con el Presidente o Vicepre-
19 sidente de acuerdo con las limitaciones establecidas en el
20 artículo veinte de estos Estatutos. Es el jefe nato de todo
21 el personal y está facultado para imponer sanciones de acuer-
22 do con los reglamentos .- Son funciones y facultades del Ge-
23 rente General de la Compañía las siguientes : a) Cumplir y hacer
24 cumplir los Estatutos y reglamentos de la Compañía; b) Ser el
25 jefe administrativo de la Compañía, cuidando de todos los
26 aspectos de su organización; c) Formular ante el Directorio
27 las ternas para el nombramiento del Gerente para las oficinas
28 y fábricas de Manta o de otras localidades, sucursales, agencias

o negocios y de Subgerentes de Sucursales o de la fábrica de

la ciudad de Manta.; d) Formular el presupuesto y someterlo a la aprobación del Directorio.- e) Designar empleados y jornaleros , separarlos, destituirlos y reemplazarlos; f) Supervigilará la correspondencia, contabilidad y el movimiento económico de la Compañía ; g) Informar al Directorio, por lo menos mensualmente, de las operaciones de importancia realizadas y de las pendientes, debiendo además suministrarle todos los datos referentes a los estados económicos de la Compañía; h) Dar a los Comisarios los informes y estados del Activo y Pasivo sociales cada seis meses o en el tiempo que lo soliciten; i) Acatar y hacer cumplir las instrucciones y disposiciones del Directorio ; j) someter un informe a la Junta General de Accionistas reunida ordinariamente, de sus labores y de los negocios de la Compañía. El Directorio podrá ampliar o restringir las facultades del Gerente General en comunicaciones a él dirigidas .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DE LOS

GERENTES LOCALES Y SUBGERENTES.- Los Gerentes designados por el Directorio para las oficinas y fábrica de Manta podrán tener la representación legal de la Compañía, conjunta o separadamente, así como las atribuciones y deberes que se les señalen en el respectivo nombramiento , para todo lo relativo a la jurisdicción provincial de Manabí .- Podrán obligar a la Compañía en actos o contratos individuales que no excedan de quinientos mil sucres, y con la firma conjunta hasta por la suma de dos millones de sucres, debiendo informar por escrito al Presidente o al Gerente General dentro de las cuarenta y ocho horas de realizado el acto o contrato.- En el caso de que

se estableciera negocios o industrias, agencias o sucursales ,

podrá el Directorio designar para uno o más de estos, Gerentes

o Subgerentes .-Las atribuciones del Gerente o Subgerente

podrán serlo alguna o algunas de las de los Gerentes Locales,

según lo determine el Directorio en el oficio en que se ex-

tienda el nombramiento, o en documentos posteriores que aumen-

ten o restrinjan las atribuciones originales.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- DEL SINDICO .- El Síndico ser-á nombrado

por la Junta General de Accionistas y desempeñará estas fun-

ciones un Abogado en ejercicio profesional.-Son sus funciones:

a) Ejercer la Secretaría en las sesiones de la Junta General

y del Directorio; b) Redactar las actas de todas las sesiones,

pudiendo conferir copia certificada de las mismas por orden

del Presidente o del Gerente General; c) Prestar asesoramien-

to legal y los servicios profesionales para todo asunto que

requiera la Compañía; d) Tener bajo su cuidado el Libro de

Actas y el Registro de Acciones y Traspasos; e) Cumplir los

deberes que le imponga la Junta General de Accionistas, el

Directorio, la Presidencia o la Gerencia General.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO .- El Síndico durará un año en el ejercicio

de sus funciones y podrá ser reelegido .-ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas

designará anualmente en su sesión ordinaria uno o más Comisa-

rios que desempeñarán las funciones que determina la Ley de

Compañías y los que señale la propia Junta. Podrán ser reele-

gidos .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO .-

El ejercicio económico de la Compañía comprende el período

1 cada año .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- UTILIDADES.- Las

2 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán

3 en la forma que determine la Junta General, respetándose las

4 disposiciones legales relativas a reservas.- ARTICULO VIGE-

5 SIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se

6 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y

7 por resolución de la Junta General. En caso de disolución y

8 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los

9 socios, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente, de

10 haber oposición a éllo, la Junta General nombrará uno o más

11 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-ARTICULO

12 TRIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- P R I M E R A .- Los Dignatarios y Funcionarios, salvo el caso del Comisario y Síndico,

13 durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos,

14 debiendo continuar en sus cargos hasta ser debidamente reem-

15 plazados .- S E G U N D A .- Los nombramientos de los dignata-

16 rios serán firmados por el síndico, a excepción de éste que

17 será firmado por el Presidente. El nombramiento original o la

18 copia certificada otorgada por el Secretario servirá de sufi-

19 ciente título para ejercer sus funciones, inclusive comparecer

20 en juicios y otorgar escrituras públicas.- T E R C E R A .- La

21 Junta General de Accionistas puede acordar las reformas que

22 estime conveniente de estos Estatutos, y bastará una sola se-

23 sión convocada para el efecto cuando la reforma sea pedida

24 por el Directorio, y en caso contrario, deberá discutirse y

25 aprobarse en dos sesiones y en distintos días.- C U A R T A .-

26 Toda licencia a dignatarios, funcionarios, empleados y obreros

27 de la Compañía, será sin sueldo cuando exceda de treinta días.-

28

Las licencias por menos tiempo serán con o sin sueldo de

acuerdo con el criterio de quien las conceda.- Q U I N T A .-

La Compañía no podrá hacer ningún préstamo ni contrato alguno

con funcionarios, empleados y obreros, sino con autorización

del Directorio, excepto anticipos de sueldos y salarios, de un

valor no mayor de una mensualidad.-Usted, señor Notario, se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo que se requie-

ran para la validez de esta escritura.- (firmado) Doctor

Marcelo Merlo J., Matrícula número ochocientos veinte y dos " .-

Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en

todas y cada una de sus partes.-Para el otorgamiento de esta

escritura se observaron los preceptos legales del caso; y

leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de que doy fe ;

así como de que los señores otorgantes me han presentado sus

respectivas Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Tributarias.-

(firmado) C.Alvarez B.- C.I. 17-0155162-2.- C.T. 002271 .-

(firmado) Patricio Alvarez D.- C.I. 1700404260.-C.T.001503.-

(firmado) El Notario, U.Gaybor Mora".- ACTA DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS ALES C.A. CELEBRADA

EL DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

En la ciudad de Quito, el día miércoles diez y nueve de julio

de mil novecientos setenta y ocho, a las cinco de la tarde, pre-

via convocatoria efectuada por el Presidente de la Compañía,

señor César Alvarez Barba y publicada en el Diario El Comercio

de esta ciudad, los días diez y diez y nueve de julio, se insta-

lan en sesión la Junta General Extraordinaria de Accionistas

1 CARACAS ciento setenta y dos y Salinas, bajo la presidencia

2 del señor César Alvarez Barba, y actúa como Secretario el

3 Síndico de la Compañía doctor Marcelo Merlo Jaramillo, .Concu-

4 rre también a la sesión el señor Enrique Reyna Drouet, quien

5 fue oportuna y personalmente convocado. La Secretaría empezó

6 a formar la lista de los asistentes a las diez y seis horas,

7 habiéndose completado el quórum al momento de la instalación

8 de la sesión. La Secretaría deja constancia de que todas las

9 acciones son ordinarias y nominativas, que los accionistas con-

10 currentes representan el 55,26 % del Capital Social de :

11 \$ 119'.944.500,00 y que ha recibido las cartas poderes envia-

12 das por los señores accionistas que no han podido concurrir

13 a la sesión, con lo que queda legitimada la intervención de

14 los asistentes que les representan. El señor Presidente dispo-

15 ne que, por Secretaría se dé lectura a la convocatoria para la

16 presente sesión, la misma que dice textualmente lo siguiente :

17 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

18 DE INDUSTRIAS ALES C.A.- Por disposición del Directorio, con-

19 vócase a los señores accionistas de INDUSTRIAS ALES C.A., a la

20 Junta General Extraordinaria, la misma que tendrá lugar el día

21 de hoy diez y nueve de julio desde las cuatro de la tarde, en

22 su propio local situado en la calle Caracas ciento setenta y

23 dos y Salinas de esta ciudad, para conocer y resolver sobre

24 las reformas de Estatutos que deben realizarse con oportunidad

25 de la Codificación ordenada por la última Junta General Ord-

26 naria.-Esta convocatoria se hace extensiva en forma personal

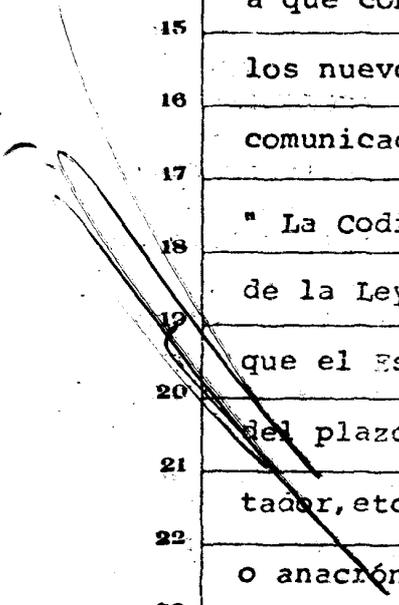
Marcelo Merlo Jaramillo.- Siguiendo el orden de la convoca-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

toria el Presidente da lectura al informe relacionado con el
 motivo de la reunión y expresa que: " Acatando la resolución
 de la última Junta General Ordinaria de Accionistas de Indus-
 trias Ales C.A., nuestro Síndico presentó a consideración de
 la Superintendencia de Compañías la minuta que contiene las
 Reformas Estatutarias resueltas en la referida Junta, y una
 nueva Codificación de Estatutos ya que la última data de mil
 novecientos sesenta y uno y está bastante desactualizada. Como
 de conocimiento de los señores accionistas en la Junta Ordi-
 naria de veinte de marzo se resolvió aumentar el Capital de
 \$\$ 119'.944.500,00 hasta la cantidad de \$ 150'.011.500,00,
 modificando las cláusulas pertinentes de los Estatutos. Sin
 embargo, la Superintendencia de Compañías sugirió y condicionó
 a que con oportunidad a la nueva codificación se actualicen
 los nuevos Estatutos con la Ley.- La parte pertinente de la
 comunicación de la Superintendencia explica lo siguiente :
 " La Codificación debe guardar armonía con las disposiciones
 de la Ley de Compañías vigente. Resulta inadmisibles, por ejemplo,
 que el Estatuto prevea otros domicilios, prórroga automática
 del plazo de duración, un objeto determinado, acciones al por-
 tador, etcétera, por constituir preceptos contrarios a la ley
 o anacrónicos. Por consiguiente, conviene que la codificación
 se la haga con sujeción a la Legislación actual sobre la mate-
 ria " .- Con estos antecedentes, nuestro Síndico preparó un
 nuevo cuerpo estatutario que fue sometido a conocimiento y
 aprobación del Directorio, el mismo que resolvió convocar a

15

es e



1 su aprobación, las reformas que se introducen en los Estatutos,
2 debiendo aclarar que , todas ellas responden al pedido de la
3 Superintendencia de Compañías , la misma que ya ha sido debi-
4 damente consultada sobre su aprobación al nuevo texto y ha
5 emitido su dictamen favorable, con lo cual se allana el camino
6 para proceder definitivamente a cumplir las decisiones de la
7 Junta General de veinte de marzo, en lo relativo al aumento del
8 capital .- A continuación el Síndico, doctor Marcelo Merlo Ja-
9 ramillo, da lectura a las comunicaciones cruzadas con la Super
10 intendencia de Compañías, de las que se desprende que la Refor-
11 ma de Estatutos debía proceder necesariamente para adecuar
12 la nueva codificación a las vigentes disposiciones de Ley y
13 explica detalladamente el alcance de cada uno de los artículos
14 reformados y aclara que se han acatado las sugerencias del
15 oficio DJ-CA-setenta y ocho- doscientos noventa y cinco del
16 Director de Compañías Anónimas de la Superintendencia de Com-
17 pañías.- El Presidente pide a los concurrentes que se pronun-
18 cien sobre las reformas Estatutarias que han sido incorporadas
19 en la codificación. El accionista señor César Mancheno expresa
20 que una vez que todos los concurrentes han estudiado las
21 Reformas que constan en la nueva Codificación que tienen en
22 sus manos y luego de inteligenciarse sobre el alcance de las
23 reformas, los socios deberán aprobarlos , cuanto más que ya ha
24 sido consultada a la Superintendencia de Compañías. La moción
25 es apoyada por los señores socios José R. Chiriboga y Padre
26 Gerardo Pedrosa y aprobada por unanimidad, quedando por consi-
27 guiente aprobado en su integridad el nuevo texto de Estatutos
28 CON el afirmativo voto del ciento por ciento del capital con-

1 currenre .El Presidente declara terminada la Junta a las cinco 16

2 y treinta minutos de la tarde, y luego de un receso para la

3 elaboración del Acta se reinstala la Junta, quedando aprobada

4 en los términos que anteceden y aclarándose que serán incorpora

5 dos al expediente de la sesión los siguientes documentos :

6 a) Páginas del Diario El Comercio en que constan las dos Con-

7 vocatorias; b) Copia de la Convocatoria especial al Comisario.-

8 c) Oficios del veinte y siete de abril y tres de julio de la

9 Dirección de Compañías Anónimas y Extranjeras.-d) Comunicación

10 del veinte y tres de junio dirigida por el Síndico a la Superin-

11 tendencia ; e) Lista de asistentes con la determinación de

12 las acciones que representan.- f) Cartas presentadas para re-

13 presentar a los ausentes; y, g) Copia del Acta certificada por

14 el Síndico .-(firmado) César Alvarez Barba, Presidente de la

15 Junta.- (firmado) Doctor Marcelo Merlo Jaramillo, Secretario de

16 la JUNTA .- Quito, diciembre catorce de mil novecientos setenta

17 y siete.- Señor César Alvarez Barba.-Ciudad.-Muy señor mío:

18 Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Ex-

19 traordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS ALES C.A, reunida

20 el veinte de los corrientes , reeligió a usted, por unanimidad,

21 PRESIDENTE de la Compañía, para el periodo de dos años,.- De

22 conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiuno de los

23 Estatutos Sociales constantes en la escritura pública otorga-

24 da en esta ciudad el treinta y uno de Diciembre de mil nove.-

25 cientos sesenta, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, mediante

26 la cual se elevó el Capital Social y se reformaron y confidifi-

27 caron los Estatutos iniciales contenidos en la escritura de

1 y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante
2 el Notario Carlos Alfredo Cobo, e inscrita en el Registro Mer-
3 cantil en la misma fecha, usted tendrá la representación jurí-
4 dica de la Compañía. Felicitándole por este acertado nombra-
5 miento, me suscribo de usted, muy atentamente. - (firmado) Doctor
6 Marcelo Merlo Jaramillo, Secretario Abogado. - En esta fecha acep-
7 to desempeñar las funciones de Presidente de Industrias Ales
8 C.A. - Quito, marzo veintiuno de mil novecientos setenta y ocho. -
9 (firmado) César Alvarez Barba. - Con esta fecha queda inscrito
10 este documento, bajo el número ochocientos siete del Registro
11 de Nombramientos, tomo ciento nueve. - Quito, a seis de abril de
12 mil novecientos setenta y ocho. - (firmado) Piedad O. Gálvez .-
13 Registradora Mercantil. - (sigue un sello). - Razón: En el Regis-
14 tro de escrituras públicas de la Notaría Quinta del cantón
15 Quito, a mi cargo, protocolizo en una foja útil el instrumento
16 que contiene el nombramiento de Presidente que antecede. - Quito,
17 a diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y ocho .-
18 (firmado) El Notario, U. Gaybor Mora. - (sigue un sello). -
19 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta décima
20 quinta copia certificada en los mismos lugar y fecha de su
21 protocolización. - (firmado) El Notario, U. Gaybor Mora. - (sigue
22 un sello). - PROTOCOLIZACION NOMBRAMIENTO QUE OTORGA INDUSTRIAS
23 ALES C.A. A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO ALVAREZ DROUET .- INDUS-
24 TRIAS ALES C.A. - Fundada en mil novecientos cuarenta y tres. -
25 Quito, marzo veintiuno de mil novecientos setenta y ocho. - Señor
26 don Patricio Alvarez Drouet .- Ciudad. - Muy señor mío : Tengo
27 el agrado de comunicar a usted que la Junta General Ordinaria
28 de Accionistas de Industrias Ales C.A., reunida el veinte de

los corrientes, reeligió a usted, por unanimidad, G E R E N T E

1 G E N E R A L de la Compañía, para el período de dos años .

2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y tres

3 de los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública

4 otorgada en esta ciudad el treinta y uno de Diciembre de

5 mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Olmedo del

6 Pozo, mediante la cual se elevó el capital social y se re -

7 formaron y codificaron los Estatutos iniciales cont enidos

8 en la escritura de Constitución de la Compañía, celebrada en

9 esta ciudad el veinte y siete de Noviembre de mil novecien -

10 tos cuarenta y tres , ante el Notario Carlos Alfredo Cobo,

11 e inscrita en el Registro Mercantil en la misma fecha, usted

12 tendrá por delegación del Presidente la representación jurí-

13 dica de la Compañía, para todo asunto judicial o extrajudi

14 cial y se hallará facultado para conferir poderes para negocios,

15 asuntos judiciales y juicios determinados. Felicitándole por

16 este acertado nombramiento , me suscribó .- De usted, muy

17 atentamente .- (f i r m a d o) Doctor Marcelo Merlo Jara-

18 millo, Secretario Abogado .- En esta fecha acepto desempeñar

19 las funciones de Gerente General de " INDUSTRIAS ALES C.A." .-

20 Quito, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y

21 ocho .- (f i r m a d o) Patricio Alvarez Drouet .- Con es-

22 ta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número

23 ochocientos seis del Registro de Nombramientos, tomo ciento

24 nueve .- Quito, a seis de Abril de mil novecientos setenta

25 y ocho .- (f i r m a d o) El Registrador Encargado . -

26 (sigue un sello) .- R a z ó n : En el Registro de Escritu-

27 ras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Quito, a mi cargo,

28

1 protocolizo en una foja útil el instrumento que contiene el
2 nombramiento que antecede .- Quito, a diez y nueve de Abril

3 de mil novecientos setenta y ocho .- (f i r m a d o) El

4 Notario, U. Gaybor Mora* .- Se protocolizó ante mi y en fe

5 de ello confiero esta octava copia certificada en los mismos

6 lugar y fecha de su protocolización .- (f i r m a d o) El

7 Notario, U. Gaybor Mora .- (sigue un sello) .- ACTA DE IA

8 JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE " INDUSTRIAS ALES

9 COMPAÑIA ANONIMA" CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE MIL NOVE -

10 CIENTOS SETENTA Y OCHO .- "En la ciudad de Quito, el día lunes

11 veinte de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, a las diez

12 y siete horas diez minutos ,previa convocatoria efectuada por

13 el Presidente de la Compañía señor César Alvarez Barba y por

14 el Gerente General señor Patricio Alvarez Drouet y publicada

15 en el diario " El Comercio " de esta ciudad, edición número

16 veinte y seis mil setecientos veinte y cinco de cuatro de

17 Marzo, se instala en sesión la Junta General Ordinaria de

18 Accionistas de Industrias Ales Compañía Anónima, en su propio

19 local situado en la calle "Caracas" ciento setenta y dos y

20 "Salinas", bajo la presidencia del señor César Alvarez Barba,

21 quien al momento de instalarla propone que, en vista de la

22 renuncia del doctor Avilés se designe Secretario Ad-hoc al

23 doctor Marcelo Merlo, petición que se la aprueba. Concorre tam-

24 bién a la sesión el señor Enrique Reyna Drouet, quien fue

25 oportuna y personalmente convocado. La Secretaria procede al

26 registro de las Acciones, obteniéndose la concurrencia de los

27 siguientes accionistas :----- :

28 FRANCISCO URIBE LASSO, por sus acciones de \$ 3'339.000,00

En representación de su señora LOURDES

ALVAREZ DE URIBE, por sus acciones de \$ 4'698.500,00

y en representación de sus hijos :

JOSE ANTONIO URIBE A., por sus acciones de 3'535.000,00

FRANCISCO JOSE URIBE A., por sus acciones de 3'653.000,00

MARIA SOLEDAD URIBE A., por sus acciones de 3'621.500,00

ANA MARIA URIBE A., por sus acciones de 1'547.000,00

y VERONICA URIBE A., por sus acciones de 3'535.000,00

PATRICIO ALVAREZ DROUET, por sus acciones de 1'573.000,00

En representación de su señora ROSARIO PLAZA

DE ALVAREZ , por sus acciones de 199.000,00

Y en representación de sus hijos :

OSWALDO ALVAREZ PLAZA, por sus acciones de 2'968.500,00

PATRICIO ALVAREZ PLAZA, por sus acciones de 2'968.000,00

y DIEGO ALVAREZ PLAZA, por sus acciones de 2'970.000,00

Pasan : \$ 34'607.500,00

Vienen: \$ 34'607.500,00

CESAR ALVAREZ BARBA, por sus acciones de 3'509.500,00

CESAR G. ALVAREZ VILLOTA, por sus acciones de 2'358.000,00

PEDRO J. ALVAREZ VILLOTA, por sus acciones de 2'358.000,00

PADRE GERARDO PEDROZA, por sus acciones de 1'065.000,00

Y en representación de :

CARMEN DROUET DE ALVAREZ, por sus acciones de 3'778.000,00

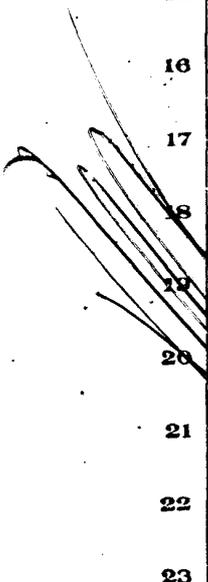
de FINA VILLOTA DE ALVAREZ, por sus acciones 3'509.000,00

de MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, por sus acciones 1'294.000,00

del DR. LUIS ANIBAL EGAS, por sus acciones de 427.500,00

de LOLA ALVAREZ DE PEÑA, por sus acciones de 581.000,00

de OSWALDO PEÑA ALVAREZ, por sus acciones de 110.500,00



1	y DE MARIA DE LOURDES PEÑA A., por sus acciones de	81.000,00
2	ANTONIO ALVAREZ CHIRIBOGA, por sus acciones de	869.000,00
3	Y en representación de sus hijos :	
4	GUSTAVO ALVAREZ DIEZ, por sus acciones de	592.000,00
5	FERNANDO ALVAREZ DIEZ, por sus acciones de	592.000,00
6	GONZALO ALVAREZ DIEZ, por sus acciones de	592.000,00
7	y de GABRIEL ALVAREZ DIEZ, por sus acciones de	590.000,00
8	CESAR MANCHENO ALVAREZ, por sus acciones de	1'316.500,00
9	En representación de su señora madre ROSA	
10	MERCEDES DE MANCHENO, por sus acciones de	5'141.500,00
11	De su esposa MARTHA CHIRIBOGA DE MANCHENO ,	
12	por sus acciones de	77.000,00
13	DE sus hijos :	
14	MARIA DEL CARMEN MANCHENO CH., por sus acciones de	507.000,00
15	de CESAR XAVIER MANCHENO CH., por sus acciones de	387.000,00
16	de ANDRES MANCHENO CH., por sus acciones de	367.000,00
17	En representación de la Sra. Heloísa Chiriboga de	
18	Alvarez, por sus acciones de	10'235.000,00
19	y de MILAGROS ALVAREZ CHIRIBOGA	3'229.500,00
20	DR. EDUARDO BUENEO B., por sus acciones de	<u>116.000,00</u>
21		Pasan : \$ 78'290.500,00
22		Vienen: \$ 78'290.500,00
23	En representación de su señora CARMEN ALVAREZ	
24	DE BUENEO, por sus acciones de	1'179.000,00
25	Y de sus hijos :	
26	MARIA DEL CARMEN BUENEO A., por sus acciones de	570.000,00
27	MARTHA LUCIA BUENEO A., por sus acciones de	570.000,00
28	ANA MARIA BUENEO A., por sus acciones de	570.000,00

1	MARIA CRISTINA BURNEO A., por sus acciones de	512.000,00
2	Y de los SUCESTORES DEL DR. RAMON BURNEO S.	
3	por sus acciones de	119.000,00
4	ARQ. ANDRES CHIRIBOGA, por sus acciones de	16.000,00
5	En representación de su señora SUSANA ALVAREZ	
6	DE CHIRIBOGA, por sus acciones de	1' 303.000,00
7	Y de sus hijos :	
8	FRANCISCO XAVIER CHIRIBOGA A., por sus acciones de	324.000,00
9	MARIA JOSE CHIRIBOGA A., por sus acciones de	324.000,00
10	Y MARIA FERNANDA CHIRIBOGA A. por sus acciones de	396.000,00
11	SR. ANSELMO PEREZ, en representación de CORNELIO	
12	VELASCO PONCE, por sus acciones de	1' 199.500,00
13	y de FABIOLA GUARDERAS DE PEREZ, por sus	
14	acciones de,	16.500,00
15	ALFONSO RODRIGUEZ, por sus acciones de	576.000,00
16	En representación de sus hijos :	
17	ANDRES RODRIGUEZ LUNA, por sus acciones de	42.000,00
18	FERNANDO RODRIGUEZ LUNA, por sus acciones de	42.000,00
19	MATILDE RODRIGUEZ LUNA, por sus acciones de	42.000,00
20	De su señora EULALIA LUNA DE RODRIGUEZ, por	
21	sus acciones de	42.000,00
22	Y DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ARTESANOS, por	
23	sus acciones de	884.000,00
24	VICENTE GUERRA, por sus acciones de	201.500,00
25	CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ, por sus acciones de	518.000,00
26	ANGELICA RIBADENEIRA, por sus acciones de	326.500,00
	DRA. ELSE STARK DE CROSSMAN, por sus acciones de	90.500,00

Vienen: \$ 88'154.000,00

DR. OSWALDO JARAMILLO, por sus acciones de 149.500,00

JOSEFINA RODRIGUEZ C., por sus acciones de 42.000,00

VIOLETA DE HERVAS, por sus acciones de 54.000,00

y MARGARITA VITERI HERVAS, por sus acciones de 5.000,00

CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE : \$ 88'404.500,00

La Secretaria deja constancia que todas las acciones son Ordina-

narias y nominativas y que los Accionistas concurrentes a la

Junta representan el setenta y tres, setenta por ciento del

Capital Social que es de ciento diez y nueve millones novecien

tos cuarenta y cuatro mil quinientos sucres , y que ha recibido

las cartas poderes enviadas por los señores Accionistas que no

han podido concurrir a la sesión, con lo que queda legitimada

la intervención de los asistentes que los representan .- El

señor Presidente dispone que por Secretaria se dé lectura a la

Convocatoria para la presente sesión, la misma que dice textual

mente lo siguiente : * C O N V O C A T O R I A .- Por disposi-

ción del Directorio, convócase a los señores Accionistas de

INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANONIMA a la Junta General Ordinaria

la misma que se instalará el día lunes veinte del presente mes

de marzo, desde las cuatro de la tarde, en su local situado en

la calle "Caracas" ciento setenta y dos y Salinas de esta ciu-

dad, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes

puntos : a) Lectura y discusión del informe del Directorio y

de la Gerencia General acerca de las operaciones del año ante-

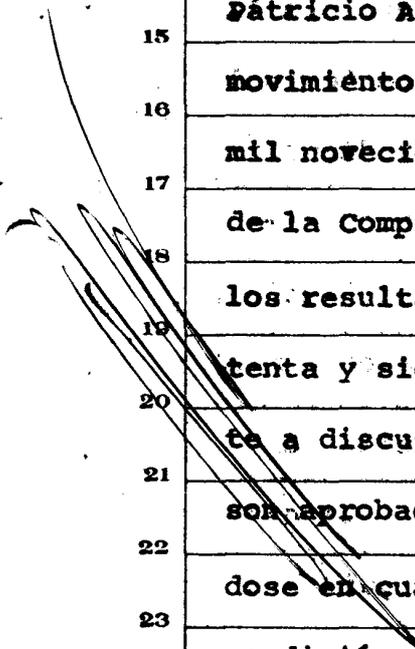
rior ;- b) Lectura, discusión y aprobación u objeción del Infor-

me del ejercicio y el balance anual y c) proposiciones del

de Utilidades ; - f) Conocer y resolver sobre el aumento de
 Capital y Reforma de Estatutos ; - g) Elección de dignatarios
 y del personal administrativo que le compete ; y, h) Fijación
 de remuneraciones de los Funcionarios que le correspondan .-

Esta Convocatoria se hace extensiva en forma personal al se-
 ñor Enrique Reyna Drouet, Comisario de la Compañía .- Están
 a disposición de los señores Accionistas los Balances y más
 documentos que señala la Ley, en las oficinas de la Compañía,
 situadas en la calle "Caracas " número ciento setenta y dos
 y "Salinas " - Quito.- (firmado) El Presidente, César Álvarez
 Barba .- El Gerente General, Patricio Álvarez Drouet .-

Siguiendo el orden de la Convocatoria, el señor Presidente da
 lectura al informe que presenta a nombre del Directorio de
 la Compañía, y de inmediato el señor Gerente General, don
 Patricio Álvarez Drouet, da lectura a su informe sobre el
 movimiento de los negocios sociales durante el ejercicio de
 mil novecientos setenta y siete , y finalmente el Comisario
 de la Compañía señor Enrique Reyna Drouet lee su informe sobre
 los resultados del ejercicio económico de mil novecientos se-
 tenta y siete y el Balance Final .- El señor Presidente somete
 a discusión de la Junta los informes leídos los mismos que
 son aprobados por unanimidad y con un voto de aplauso, aclarán-
 dose en cuanto al Balance se refiere que se lo aprueba a
 condición de que se deduzca del Activo y Pasivo la suma de
 cincuenta y tres millones seiscientos veinte y nueve mil su-
 cres, correspondiente a las obligaciones de la Compañía, por-
 que aún no entran en circulación .- PROPOSICIONES DEL DIRECTO-
RIO. - El Presidente manifiesta que una vez aprobados los



1 informes del Directorio, de la Gerencia General y del Comisa-
 2 rio, tácitamente han quedado aprobados los puntos relacionados
 3 con el reparto de utilidades, Aumento de Capital, Reforma de
 4 Estatutos y Fijación de Remuneraciones. Sin embargo, para que
 5 tales decisiones queden específicamente determinadas, conside-
 6 ra necesario, a nombre del Directorio, proponer que la Junta
 7 General ratifique lo siguiente :

8 1.- Distribuir las utilidades líquidas que
 9 alcanzan a \$ 56'731.291,13
 10 en la forma que se detalla a continuación:

11 18% inversionistas sobre el capital de	
12 \$ 119'944.500,00	21'590.010,00
13 Reservas facultativas	24'817.592,27
14 10% Reservas Legales	6'919.811,40
15 6% a la orden del Directorio	3'403.877,46

16 a distribuirse en la forma sugerida por éste, que es la si-
 17 guiente : 1 1/2 % para el Presidente, - 1 1/2 % para el Ge -
 18 rente , - 1 1/2 % como honorarios de los Directores, y, 1 1/2%
 19 para Gastos Reservados .- D O S .- Que se aumente el Capital
 20 Social de la Compañía en \$ 30'067.000,00 , alcanzando de esta
 21 manera un total de \$ 150' 011.500,00 . Dicho aumento se pa-
 22 garía capitalizando todas las reservas facultativas, las mismas
 23 que ascienden a la suma de \$\$ 24'817.592,27 , tomando de las
 24 Reservas Legales \$ 5'168.532,73 y completando en numerario
 25 \$ 80.875,00 que es la cifra que resulta de las aproximaciones
 26 a un mil sucres a fin de no fraccionar los títulos acciones.
 27 Por tanto los socios que no van a participar en la suscripción
 28 parcial de los ochenta mil ochocientos setenta y cinco sucres,

deben renunciar al derecho de preferencia, para los fines le-

gales .- TRES.- Que se aprueben las pertinentes reformas a

los Estatutos, relativas al aumento de Capital y a la armoniza-

ción de los artículos que se reforman con las decisiones adop-

tadas en Juntas anteriores, a cuyo efecto el Directorio aprobó

sugerir a la Asamblea lo siguiente : a) La cláusula sexta di-

rá : El Capital Social es de ciento cincuenta millones once

mil quinientos sucres (\$ 150' .011.500,00) .- b) En la cláu-

sula séptima sustitúyese el primer párrafo por el siguiente :

"El Capital Social puede ser aumentado cuando lo resuelva la

Junta General de Accionistas, con el quórum y en la forma pre-

vista por la Ley .- c) La cláusula OCTAVA dirá : " El Capital

Social está representado por ciento treinta y nueve mil ocho-

cientas setenta y cuatro acciones de un mil sucres cada una,

y veinte mil doscientas setenta y cinco acciones de quinientos

sucres cada una, nominativas, numeradas del uno al ciento treinta

ta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro las primeras y del

uno A al veinte mil doscientos setenta y cinco A las segundas.-

d) En la cláusula décima cuarta póngase noventa días en lugar

de sesenta días .- e) En la disposición general segunda póngase

se dos años en lugar de un año .- f) Suprímase las disposicio-

nes transitorias .- C U A T R O .- Que se autorice la codifi-

cación de los Estatutos a fin de disponer de una nueva edición

tanto para uso de los Socios como para las gestiones adminis-

trativas de la Compañía .- El Presidente pide que la Junta se

ratifique sobre las proposiciones sugeridas por el Directorio,

quedando aprobadas por unanimidad, autorizando a la vez, al Pre-

sidente y al Gerente para que concurren a la celebración de

la escritura pública y realicen las gestiones de orden legal

y administrativo que demande el perfeccionamiento de la
decisión que se toma y aclarándose que el aumento de Capital
en la forma aprobada se formalizará con la emisión de nuevas
acciones nominativas para entregarlas a los actuales Accio -
nistas en proporción al valor de sus acciones y al número de
ellas que cada uno tiene .- ELECCION DE DIGNATARIOS Y PERSO-

NAL ADMINISTRATIVO QUE LE COMPETE.- El Presidente manifiesta

que de conformidad con lo establecido en los Artículos Décimo

Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Quinto de los Estatutos debe

procederse a elegir a los siguientes dignatarios y funciona-

rios: Presidente, Vice - Presidente, Gerente General, cinco

Vocales Principales, cinco Vocales Suplentes, por el período

de dos años, Síndico y Comisario Principal y Suplente por el

período de un año. El señor Anselmo Pérez sugiere que en vis-

ta del éxito alcanzado por los administradores y dignatarios,

se los debe reelegir, a fin de sobreguardar la continuidad de

la Empresa. La moción es acogida y luego aprobada por unanimi-

dad, designándose a las siguientes personas para el período

de dos años :

PRESIDENTE

Sr. César Alvarez Barba

VICE -PRESIDENTE

Sr. Francisco Uribe Lasso

GERENTE GENERAL

Sr. Patricio Alvarez Drouet

VOCALES PRINCIPALES:

1.-Dr. Eduardo Burneo Burneo

2.-Sr. Antonio Alvarez Chiriboga

3.-Sr. Pedro Alvarez Villota

4.-Dr. Oswaldo Jaramillo Larrea

5.- Arq. Andrés Chiriboga León

VOCALÉS SUPLENTES :

1.- Sr. José Tobar Tobar

2.- Sr. César Alvarez Villota

3.- Sr. César Chiriboga Villagómez

4.- Sr. José Rafael Chiriboga Ch.

5.- Sr. Ramiro López Ch.-

El señor Presidente propone que se designe Síndico al doctor

Marcelo Merlo Jaramillo y Comisarios Principal y Suplente

a los señores Enrique Reyna Drouet y Ernesto Argudo Meggo,

respectivamente. Habiéndose de la misma manera apoyado tal

sugerencia y aprobado por unanimidad.- Concluida la Junta el socio

Arquitecto Andrés Chiriboga pide, que se autorice, de ser

procedente, una comisión para que sea la encargada de revisar

y aprobar el acta que prepare Secretaría. La moción es aco-

gida y aceptada por unanimidad, designándose para tales efec-

tos a los señores doctores Oswaldo Jaramillo y Luis Anibal

Egas y al Arquitecto Andrés Chiriboga. Sin tener otro asunto

que resolver el Presidente dá por terminada la Junta y ésta

concluye a las diez y nueve horas cincuenta minutos.- El

Presidente.- (firmado) César Alvarez Barba.- El

Secretario Ad - Hoc.- (firmado) Doctor Marcelo Merlo Ja-

ramillo.- RAZON DE LA APROBACION.- De conformidad con lo

resuelto por la Junta General de "INDUSTRIAS ALES COMPANIA

ANONIMA", reunida el veinte de Marzo de mil novecientos se-

tenta y ocho, hemos procedido a revisar el Acta que antecede

y por encontrarla ajustada estrictamente a los hechos la

aprobamos en todo su contenido.- Atentamente.- (firmado) :

1 Doctor Oswaldo Jaramillo Larrea.- (firmado) Doctor Luis Anibal

2 Egas.- (firmado) Arquitecto Andrés Chiriboga .-

3
4
5
6 Se otorgó ante mi y en fe de

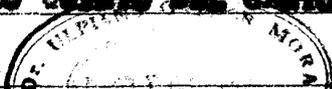
7 ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** en los mismos
8 lugar y fecha de su celebración .-



13 **BASE:** Dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 2º y 3º de
14 la Resolución N° 7669 expedida hoy por la Superintendencia de
15 Compañías tendiente a que ha sido aprobada la presente escri-
16 tura al margen de las siguientes escrituras otorgadas ante el
17 suscrito Notario, por "INDUSTRIAS ALES C.A.", de **APERTURA DE**
18 **SECURSALES**, de 18 de febrero de 1968, de **INCREMENTOS DE CAPITAL Y**
19 **REFORMA DE ESTATUTOS**, de 9 de julio de 1969, de 23 de Julio de
20 1971, de 18 de Abril de 1975, y de 15 de septiembre de 1977, y
21 de **INCREMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CORRECCION DE ESTATUTOS**, de
22 18 de agosto de 1978.- Quito, a diez y seis de octubre de mil
23 novecientos setenta y ocho .-

24
25
26 **DR. ULPIANO CAYOR MORA**

27 **NOTARIO CUINTE DEL CANTON QUITO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

1 RAZON:- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ter-
 2 cero de la Resolución Nº 7669 del 16 de Octubre de 1978, del
 3 señor Superintendente de Compañías, tomé nota al margen de-
 4 la matriz de las siguientes escrituras: de constitución de -
 5 27 de noviembre de 1943; y de aumentos de capital y reformas
 6 de estatutos, de 7 de mayo de 1946, de 25 de octubre de 1946,
 7 de 8 de abril de 1947 y de 8 de marzo de 1951, escrituras -
 8 estas otorgadas ante el Notario Carlos Alfredo Cobo, excepto
 9 la de 8 de marzo de 1951, otorgada ante el Notario Doctor -
 10 Cristóbal Salgado, cuyos archivos se hallan actualmente a mi
 11 cargo, que mediante escritura pública celebrada el 18 de A-
 12 gosto de 1978, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, la-
 13 Compañía "Industrias Ales C.A." ha procedido a aumentar su
 14 capital, reformar y codificar sus Estatutos; actos que son-
 15 aprobados mediante la Resolución anteriormente indicada.- -
 16 Quito, a dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y -
 17 ocho.- Enmendado: Industrias- VALE.-

18 *Ed. notario,*

19

20

21 *Dr. Jorge Machado Cevallos*
 NOTARIO REGISTRO

22

23

24

25

26

27

28

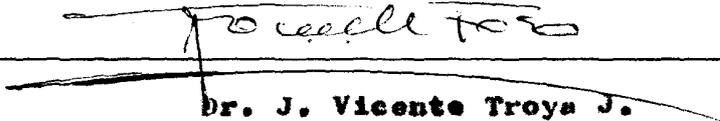


[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO REGISTRO

1 ----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-

2 dente de Compañías en su Resolución No. 7669 de fecha 16 de
3 octubre de 1978, tomé razón del Aumento de Capital y Refer-
4 ma de Estatutos de "INDUSTRIAS ALES C.A.", otorgada ante el
5 el Notario Quinto Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 18 de Agosto
6 de 1978, al margen de las Escrituras de Aumento de Capital
7 y Reforma de Estatutos de dicha Compañía otorgada ante el
8 Notario Dr. Olmedo del Pozo, el 31 de Diciembre de 1960 y
9 28 de Diciembre de 1965.

10 Quito, 20 de octubre de 1978

11
12
13 
14 Dr. J. Vicente Troya J.

15 NOTARIO SEGUNDO

16
17
18
19 Con esta fecha queda inscrita la resolución número 7669 del Sr. Superinten-
20 dente de Compañías del Ecuador de 16 de Octubre de 1.978, bajo el número
21 138 del Registro Industrial, tomo 10.- Se tomó nota al margen de la ins-
22 cripciones respectivas.- Queda archivada la segunda copia certificada de
23 la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
24 Compañía "INDUSTRIAS ALES C.A.", celebrada el 18 de Agosto de 1.978, ante
25 El notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor.- Se da así cumpli-
26 miento a lo dispuesto en los arts. sexto y séptimo de la citada resolución
27 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975
28 publicado en el Registro Oficial 878 del mismo año.- Se anotó en el Reper